

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE BIENES
ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 1124-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 21 de noviembre del 2023

VISTO:

El Expediente n° 991-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, representado por la Gobernadora Regional, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de **9 128,33 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° 11042609 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS 187706 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA¹ (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio n° 781-2023-GRMOQ/GR, presentado el 31 de agosto de 2023 [S.I. n° 23536-2023 (foja 2)], por el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, representado por la Gobernadora Regional, Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala (en adelante el “GORE MOQUEGUA”) solicitó la transferencia de “el predio” en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para la ejecución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral de Saneamiento Básico del distrito de Samegua – Mariscal Nieto – Moquegua” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual, adjunta, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de

¹Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

Saneamiento Físico Legal (fojas 6 al 13); **b)** informe de inspección técnica (foja 19); **c)** plano de ubicación y memoria descriptiva de “el predio” y del área remanente (fojas 20 al 25); **d)** panel fotográfico (foja 25); **e)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n.º 4837959-2023 (fojas 26 al 28); **f)** plano diagnóstico de “el predio” (foja 29); y, **g)** copia simple de la partida registral n.º 11042609 (foja 30).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo n° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, el numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, señala que las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 04059-2023/SBN-DGPE-SDDI del 8 de setiembre de 2023 (foja 32), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° 11042609 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, en atención al numeral 41.2 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N° 1192”, la cual se inscribió en el Asiento D00002 de la partida en mención.

8. Que, efectuada la evaluación técnica de los documentos presentados por el “GORE MOQUEGUA”, mediante el Informe Preliminar n° 01077-2023/SBN-DGPE-SDDI del 11 de setiembre de 2023 (fojas 35 al 41), se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por esta Superintendencia, en la partida registral n° 11042609 de la Oficina Registral de Moquegua; **ii)** revisado el visor de SUNARP se superpone totalmente con el predio de mayor extensión inscrito en la partida registral n° 05000524 del Registro de Predios de Moquegua, correspondiente a una concesión de distribución eléctrica a favor de la empresa ELECTROSUR S.A., situación no identificada en el Plan de Saneamiento Físico Legal presentado (en adelante PSFL); **iii)** no tiene zonificación asignada; asimismo, no cuenta con ocupaciones, edificaciones ni poseedores; no

obstante, se evidencian módulos de esteras abandonadas, ello corroborado con las imágenes satelitales de Google Earth del 16.04.2023; **iv)** no se advierte procesos judiciales ni solicitudes en trámite o concluidas con derechos otorgados sobre su ámbito; **v)** no se superpone con ámbito en proceso de formalización, predios rurales, comunidades campesinas, poblaciones indígenas, monumentos arqueológicos, líneas de transmisión, fajas marginales ni áreas naturales protegidas; **vi)** revisada la plataforma web del GEOCATMIN, se visualiza superposición total con la concesión minera con código 010048899, denominada DORALUZ de titularidad de Anglo American Quellaveco S.A., situación no identificada en el PSFL; **vii)** presenta los documentos técnicos correspondientes al área de independización y área remanente, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, las cuales sustentan el PSFL presentado.

9. Que, aunado a lo señalado en el considerando precedente, de la evaluación legal efectuada, se advierte que revisado el PSFL, no se ha cumplido con identificar las cargas que eventualmente pudieran afectar a "el predio", conforme lo dispuesto por el literal c) del numeral 5.4.3 de la "Directiva n° 001-2021/SBN".

10. Que, mediante el Oficio n° 04163-2023/SBN-DGPE-SDDI del 15 de setiembre de 2023 [en adelante, "el Oficio 1" (foja 42)], esta Subdirección comunicó al "GORE MOQUEGUA" las observaciones técnicas advertidas en los puntos **ii)** y **vi)** del informe citado en el octavo considerando de la presente resolución, así como, la observación legal señalada en el considerando precedente. En ese sentido, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de "Directiva n° 001-2021/SBN".

11. Que, en el caso en concreto, "el Oficio 1" fue notificado el 25 de setiembre de 2023, a través de la mesa de partes virtual del "GORE MOQUEGUA", conforme consta en el cargo de recepción (foja 43); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, "TUO de la Ley N° 27444"); asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, venció el 9 de octubre de 2023.

12. Que, dentro del plazo otorgado, mediante Oficio n° 354-2023-GRM/GGR-GRI, presentado el 4 de octubre de 2023 [S.I. n° 27019-2023 (fojas 44 al 47)], el "GORE MOQUEGUA" solicita a esta Subdirección, la ampliación de plazo, a fin de subsanar las observaciones advertidas en "el Oficio 1"; por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2.4 de la "Directiva N° 001-2021/SBN", con Oficio n° 04723-2023/SBN-DGPE-SDDI del 27 de octubre de 2023 [en adelante, "el Oficio 2" (foja 48)], de manera excepcional y por única vez, se otorga el plazo de diez días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad del procedimiento de conformidad con establecido en el numeral 6.2.4 de "Directiva n° 001-2021/SBN".

13. Que, "el Oficio 2" fue notificado el 25 de octubre de 2023, a través de la mesa de partes virtual del "GORE MOQUEGUA" conforme consta en el cargo de recepción (foja 49); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del "TUO de la Ley N° 27444"; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación, **venció el 9 de noviembre de 2023**, habiendo el "GORE MOQUEGUA", dentro del plazo otorgado, remitido el Oficio n° 411-2023-GRM/GG-GRI, presentado el 8 de noviembre de 2023 [S.I. n° 30640-2023 (fojas 51 al 62)], a efectos de subsanar las observaciones advertidas en "el Oficio 1".

14. Que, de la evaluación de la documentación presentada por el "GORE MOQUEGUA", se ha emitido el Informe Técnico Legal n° 1219-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 20 de noviembre de 2023, por medio del cual, se determinó lo siguiente: **i)** en relación a la superposición total de "el predio" con la partida registral n° 05000524 correspondiente a una concesión de distribución eléctrica a favor de la empresa ELECTROSUR S.A., cumple con presentar un nuevo PSFL, en el cual identifica esta situación; **ii)** respecto a la superposición total de "el predio" con la concesión minera con código 010048899, denominada DORALUZ de titularidad de Anglo American Quellaveco S.A., del mismo modo, cumple con identificar dicha situación en el PSFL presentado;

y, **iii)** en relación a la falta de indicación expresa respecto a la existencia de cargas que afecten a “el predio”, cumple con consignar en el nuevo PSFL, que revisada la partida registral n° 11042609, la misma no registra cargas; por lo cual, no existen procesos judiciales, patrimonio cultural, derechos de superficie, actos de administración u otros que afecten a “el predio”. En ese sentido, se tiene por levantadas las observaciones formuladas mediante “el Oficio 1” y se concluye que el “GORE MOQUEGUA” ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

15. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n° 1280, modificado con el Decreto Legislativo n° 1357, el cual dispone lo siguiente: *“Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”*.

16. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de dos predios estatales que ostenta la calidad de dominio privado del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”.

17. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva n° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

18. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor del “GORE MOQUEGUA”, para destinarlo a la ejecución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral de Saneamiento Básico del distrito de Samegua – Mariscal Nieto – Moquegua”; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

19. Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la presente Resolución deberá tenerse en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41° del “Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el “GORE MOQUEGUA” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

22. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de “el Reglamento”.

23. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el “GORE MOQUEGUA” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo N° 1192”, “TUO de la Ley N° 29151”, “Decreto Legislativo n° 1280”, “TUO de la Ley N° 27444”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 1219-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de **9 128,33 m²**, que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, inscrito a favor del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en la partida registral n° 11042609 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, con CUS n° 187706, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, requerido para la ejecución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, que corresponde al proyecto denominado: “Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral de Saneamiento Básico del distrito de Samegua – Mariscal Nieto – Moquegua”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° XIII – Sede Tacna, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA A INDEPENDIZAR TRANSFERENCIA INTERESTATAL (D.L.1192)

1. GENERALIDADES:

La presente Memoria Descriptiva tiene por objeto describir las características físicas y técnicas del terreno denominado "PTAP" ubicado al Sur Este del cementerio de Tumilaca del Sector de El Molino; del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, en donde se proyecta la ejecución de la Planta de Tratamiento de Agua Potable para el proyecto denominado: "Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral del Saneamiento Básico del Distrito de Samegua _ Mariscal Nieto _ Moquegua", con la finalidad de efectuar el proceso de saneamiento físico legal.

1.1. PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO DEL, DISTRITO DE SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" C.U. N° 2195488.

1.2. PROPIETARIO : ESTADO PERUANO, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

1.3. PREDIO : DENOMINADO "PTAP".

2. UBICACIÓN:

SECTOR : El molino
Distrito : Samegua
Provincia : Mariscal Nieto.
Departamento : Moquegua.
Región : Moquegua.

3. VIAS DE ACCESO:

La principal vía de acceso es por la carretera Binacional Moquegua Puno y el ingreso es por la vía vecinal MO 588.

4. TRACTO SUCESIVO:

El predio materia de solicitud forma parte de un terreno de mayor extensión ubicado en la quebrada Quelana Cerro Cuestas Prieto – Samegua, inscrita en la Partida Electrónica N° 11042609, Inmatriculado a favor del ESTADO, en merito a la copia certificada de la Resolución N° 00558-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 10/07/2019.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Conforme a la verificación in situ el terreno posee forma regular y de topografía casi uniforme con pendientes no muy pronunciadas, el levantamiento topográfico se ha realizado con equipos de precisión estación total y herramientas CAD para su procesamiento, conteniendo las siguientes características:

5.1. LINDEROS Y PERÍMETROS:

- **Por el Frente (NORTE):** Colinda con la trocha al cementerio; de por medio, con terrenos eriazos del estado, en línea recta de un tramo con una longitud de 120.90 ml.
- **Por la derecha (OESTE):** Colinda con terrenos eriazos del Estado inscritos en la partida registral N° 11042609, en línea recta de un tramo con una longitud de 75.50 ml.

ING. JAIME EDWIN SARDON NINA

CIP: N° 167448

VERIFICACIÓN CATASTRAL

COPIA: 008266VCPZR XII

- **Por la izquierda (ESTE):** Colinda con terrenos eriazos del Estado inscritos en la partida registral N° 11042609, en línea recta de un tramo con una longitud de 75.50 ml.
- **Por el fondo (SUR):** Colinda con terrenos eriazos del Estado inscritos en la partida registral N° 11042609, en línea recta de un tramo con una longitud de 120.21 ml.

5.1. CUADRO DE DATOS TECNICOS

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	120.90	90°0'0"	304132.3728	8104346.4483
P2	P2 - P3	75.50	90°0'0"	304237.8105	8104405.6168
P3	P3 - P4	120.91	89°59'60"	304274.7587	8104339.7755
P4	P4 - P1	75.50	90°0'0"	304169.3210	8104280.6070

Nota:

- Datum: World Geodesic System, Datum 1984-WGS 84.
- Proyección: Universal Transversal Mercator, UTM.
- Sistema de Coordenadas: Planas
- Zona UTM: 19 Sur
- Carta Nacional de IGN: Moquegua

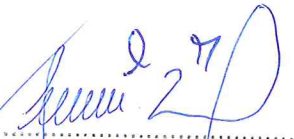
5.3. ÁREAS Y PERÍMETRO DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL TERRENO** : **0.9128 Hás. (9 128.33 m2.).**
(NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).
- **PERÍMETRO** : **392.81 ml.**
(TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN METROS LINEALES).

6. ANEXOS:

- Plano de Localización Escala: 1/50000.
- Plano de Ubicación y Perimétrico Escala: 1/750.

7. FECHA: 23/08/2023.


 ING. JAIME EDWIN SARSON NINA
 CIP. N° 127446
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 008206VCPZR XIII

MEMORIA DESCRIPTIVA

ÁREA REMANENTE TRANSFERENCIA INTERESTATAL (D.L.1192)

1. GENERALIDADES:

La presente Memoria Descriptiva tiene por objeto describir las características físicas y técnicas del AREA REMANENTE, resultante de la independización del predio denominado "PTAP", ubicado en la Quebrada Quelana Cerro Cuestas Prieto - Samegua del Distrito de Samegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con la finalidad de efectuar el proceso de saneamiento físico legal del predio denominado "PTAP".

1.1. PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO DEL, DISTRITO DE SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" C.U. N° 2195488.

1.2. PROPIETARIO : ESTADO PERUANO, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

1.3. PREDIO : Ubicado en la Quebrada Quelana Cerro Cuestas Prieto - Samegua

2. UBICACIÓN:

SECTOR : El molino
Distrito : Samegua
Provincia : Mariscal Nieto.
Departamento : Moquegua.
Región : Moquegua.

3. VIAS DE ACCESO:

La principal vía de acceso es por la carretera Binacional Moquegua Puno y el ingreso es por la vía vecinal MO 588.

4. TRACTO SUCESIVO:

El predio materia de independización se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11042609, Inmatriculado a favor del estado, en merito a la copia certificada de la Resolución N° 00558-2019/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 10/07/2019.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Conforme a la verificación in situ el terreno posee forma irregular y de topografía variada y ligeramente pronunciada, el levantamiento topográfico se ha realizado con equipos de precisión estación total y herramientas CAD para su procesamiento, conteniendo las siguientes características:

5.1. LINDEROS Y PERÍMETROS

- **Por el Frente (NORTE):** Colinda con la trocha carrozable denominado Vía vecinal MO 588 y terrenos de propiedad de la Dirección Regional Agraria, desde el vértice 14 al 34; en línea quebrada de 20 tramos, con una longitud total de 1231.53 ml.
- **Por la derecha (OESTE):** Colinda con terrenos de Propiedad de la Dirección regional Agraria inscritos en la partida registral N° 11028614, desde el vértice 05 al 14 en línea quebrada de 09 tramos, con una longitud total de 525.38 ml.

ING. JAIME EDWIN SARDON NINA

CIP. N° 127446

VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 008208VEPZKXII

- **Por la izquierda (ESTE):** Colinda con terrenos de Propiedad de la COMUNIDAD CAMPESINA DE TUMILACA-POCATA-COSCORE-TALA inscrita en la partida registral N° 11021296, desde el vértice 34 al 01 en línea quebrada de 12 tramos, con una longitud total de 1732.27 ml.
- **Por el fondo (SUR):** Colinda con terrenos eriazos del Estado inscritos en la partida registral N° 11039299, desde el vértice 01 al 05 en línea quebrada de 04 tramos, con una longitud total de 1490.58 ml.

5.2. COLINDANTE INTERNO

- **Colindante Interno:** Colinda con el predio denominado PTAP, desde el vértice 46 al 49 en línea quebrada de 04 tramos, con una longitud total de 392.81 ml.

5.3. CUADRO DE DATOS TECNICOS:

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 VERTICES EXTERIORES					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	504.77	38°22'39"	305019.3449	8104214.6700
P2	P2 - P3	633.54	141°57'59"	304534.0000	8104076.0000
P3	P3 - P4	283.36	266°2'51"	303946.9589	8104314.2331
P4	P4 - P5	68.92	63°49'6"	303822.5599	8104059.6381
P5	P5 - P6	103.10	118°32'9"	303780.3423	8104114.1088
P6	P6 - P7	78.92	143°48'44"	303821.7603	8104208.5214
P7	P7 - P8	47.88	236°45'32"	303890.0171	8104248.1291
P8	P8 - P9	17.31	111°9'35"	303892.6191	8104295.9344
P9	P9 - P10	11.94	218°0'9"	303909.0759	8104301.2956
P10	P10 - P11	13.99	208°0'25"	303915.7466	8104311.2028
P11	P11 - P12	175.03	212°15'56"	303917.1962	8104325.1206
P12	P12 - P13	63.19	232°46'45"	303839.5923	8104482.0058
P13	P13 - P14	14.02	74°43'52"	303777.5408	8104493.9564
P14	P14 - P15	206.53	137°32'21"	303783.7257	8104506.5424
P15	P15 - P16	91.70	208°43'10"	303976.0540	8104581.7954
P16	P16 - P17	89.73	139°12'46"	304034.8921	8104652.1361
P17	P17 - P18	241.59	151°54'45"	304123.4441	8104666.6391
P18	P18 - P19	44.67	233°1'14"	304352.1649	8104588.8373
P19	P19 - P20	24.04	150°41'24"	304389.0924	8104613.9655
P20	P20 - P21	29.28	122°18'19"	304413.0411	8104616.0288
P21	P21 - P22	31.48	242°28'32"	304430.7582	8104592.7122
P22	P22 - P23	27.65	253°39'2"	304461.7923	8104598.0197
P23	P23 - P24	29.69	127°45'27"	304464.9913	8104625.4806
P24	P24 - P25	43.93	168°58'27"	304490.4094	8104640.8216
P25	P25 - P26	24.86	139°56'15"	304531.8649	8104655.9085
P26	P26 - P27	81.26	190°49'38"	304555.0312	8104647.4153
P27	P27 - P28	34.05	191°46'49"	304635.2593	8104634.4958
P28	P28 - P29	92.68	158°2'20"	304669.2699	8104636.0593
P29	P29 - P30	20.06	146°29'50"	304756.7295	8104605.3816
P30	P30 - P31	31.81	209°1'31"	304768.8496	8104589.3955
P31	P31 - P32	43.76	197°30'9"	304797.9494	8104576.5570
P32	P32 - P33	30.16	131°22'40"	304841.4463	8104571.7518
P33	P33 - P34	12.60	239°13'51"	304858.7791	8104547.0657
P34	P34 - P35	27.83	81°32'4"	304871.3429	8104548.0114
P35	P35 - P36	109.37	70°48'18"	304869.3233	8104520.2504
P36	P36 - P37	194.89	182°59'5"	304768.9177	8104563.6081
P37	P37 - P38	88.19	217°30'18"	304586.2174	8104631.4487
P38	P38 - P39	170.39	238°7'38"	304501.9366	8104605.4659
P39	P39 - P40	176.82	108°54'51"	304458.5868	8104440.6796

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 VERTICES EXTERIORES					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P40	P40 - P41	302.85	303°30'42"	304282.2353	8104427.8046
P41	P41 - P42	416.61	253°24'38"	304467.3847	8104188.1383
P42	P42 - P43	25.56	64°45'33"	304856.0642	8104338.0984
P43	P43 - P44	74.93	260°49'36"	304854.2175	8104312.6051
P44	P44 - P45	41.33	98°31'47"	304927.1306	8104295.3469
P45	P45 - P1	103.49	252°21'17"	304923.6817	8104254.1624

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 VERTICES INTERIOR					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P46	P46 - P47	120.90	90°0'0"	304132.3728	8104346.4483
P47	P47 - P48	75.50	90°0'0"	304237.8105	8104405.6168
P48	P48 - P49	120.91	89°59'60"	304274.7587	8104339.7755
P49	P49 - P46	75.50	90°0'0"	304169.3210	8104280.6070

Nota:

- Datum: World Geodesic System, Datum 1984-WGS 84.
- Proyección: Universal Transversal Mercator, UTM.
- Sistema de Coordenadas: Planas
- Zona UTM: 19 Sur
- Carta Nacional de IGN: Moquegua

5.4. CUADRO DE DISTRIBUCION DE AREAS

RESUMEN DE CUADRO DE AREAS Y PERIMETROS (AREA REMANENTE)				
N°	DESCRIPCION	AREA TOTAL (has)	AREA TOTAL (m2)	PERIMETRO TOTAL (m.l.)
1	COLINDANTE EXTERIOR	30.8323	308323.29	4979.76
	COLINDANTE INTERNO			
2	COLINDANTE INTERIOR PTAP	0.9128	9128.33	392.81
	TOTAL AREA REMANENTE	29.2195	292194.96	
	TOTAL PERÍMETRO REMANENTE			5372.57


5.5. ÁREAS Y PERÍMETRO DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL TERRENO** : **292195 Hás. (292,194.96 m2.).**
(DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).
- **PERÍMETRO** : **5372.57 ml.**
(CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS LINEALES).

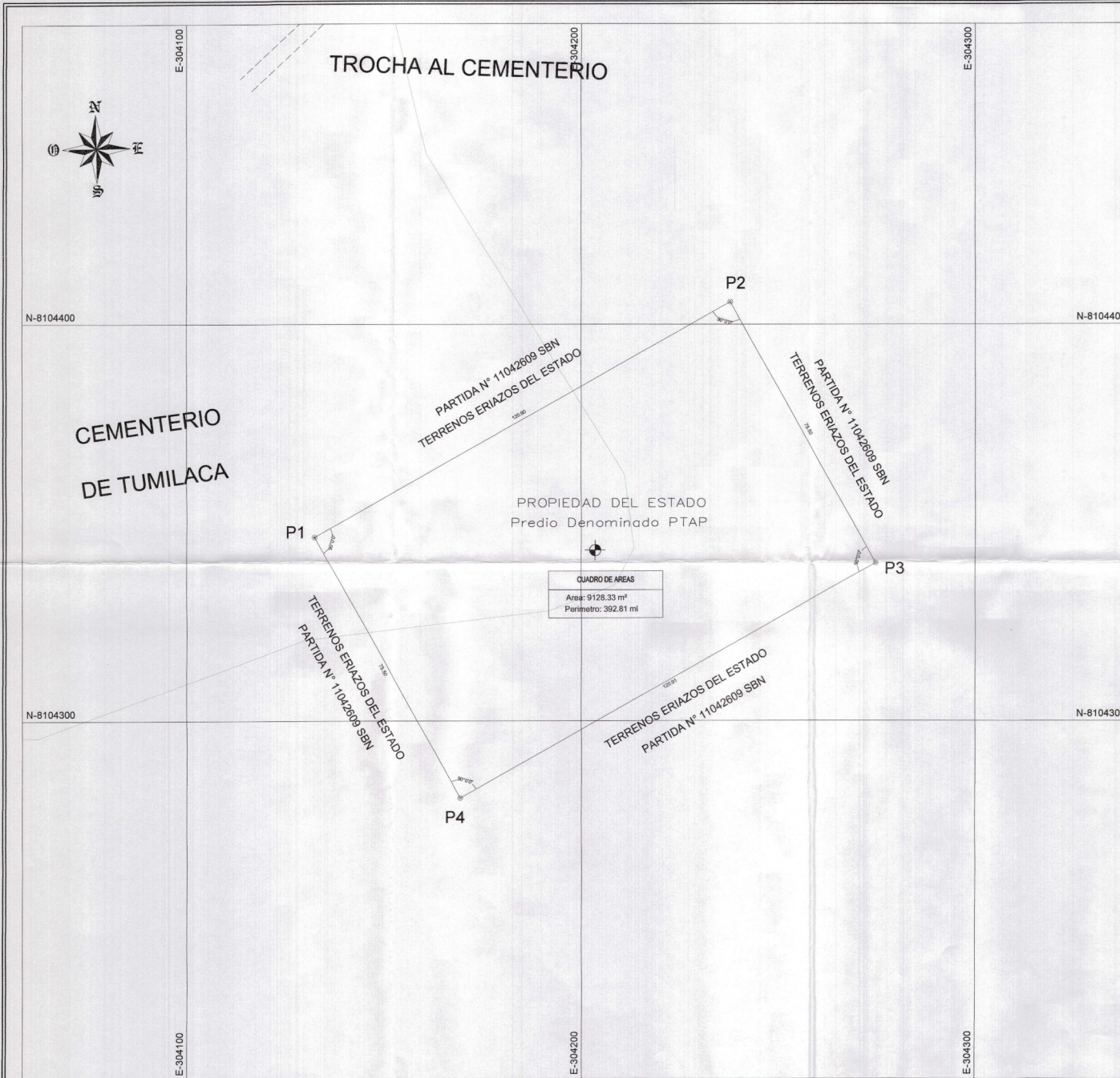
6. ANEXOS:

- Plano de Localización Escala: 1/50000.
- Plano de Ubicación y Perimétrico Escala: 1/3500.

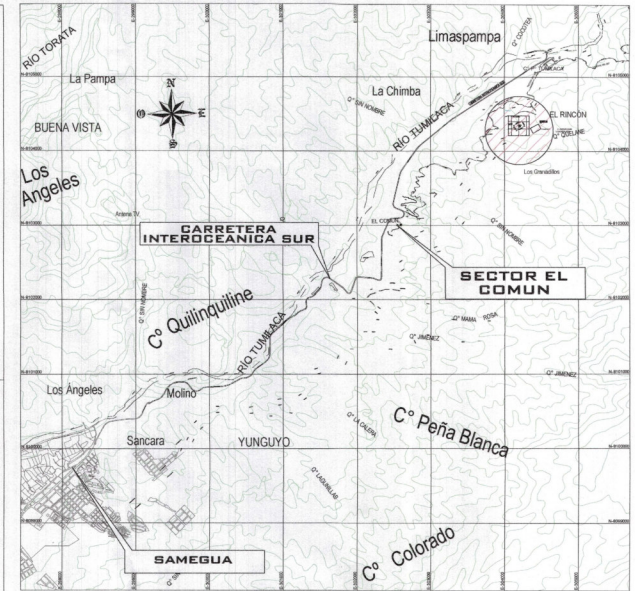
7. FECHA: 23/08/2023.



 ING. JAIME EDWIN SARDON NINA
 CIP. N° 127446
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 008206VCPZR XIII



CUADRO DE AREAS	
Area:	9128.33 m ²
Perimetro:	392.81 ml



PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC. 1/50000

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	120.90	90°0'0"	304132.3728	8104346.4483
P2	P2 - P3	75.50	90°0'0"	304237.8105	8104405.6168
P3	P3 - P4	120.91	89°59'60"	304274.7587	8104339.7755
P4	P4 - P1	75.50	90°0'0"	304169.3210	8104280.6070

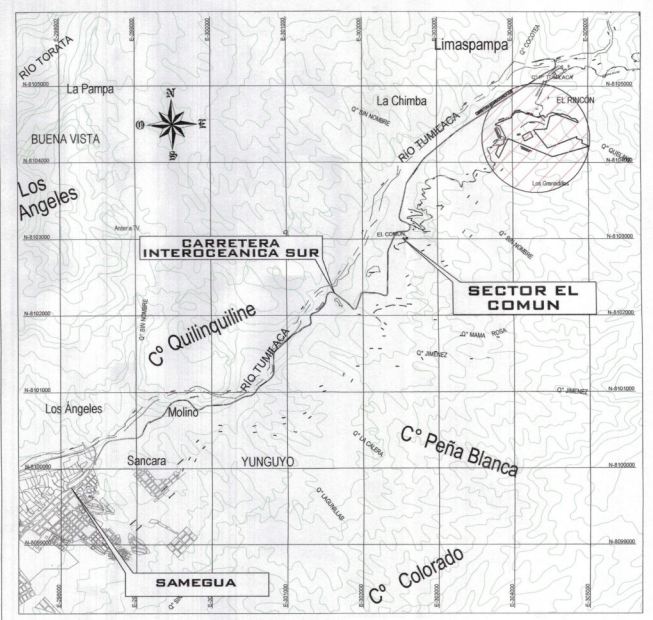
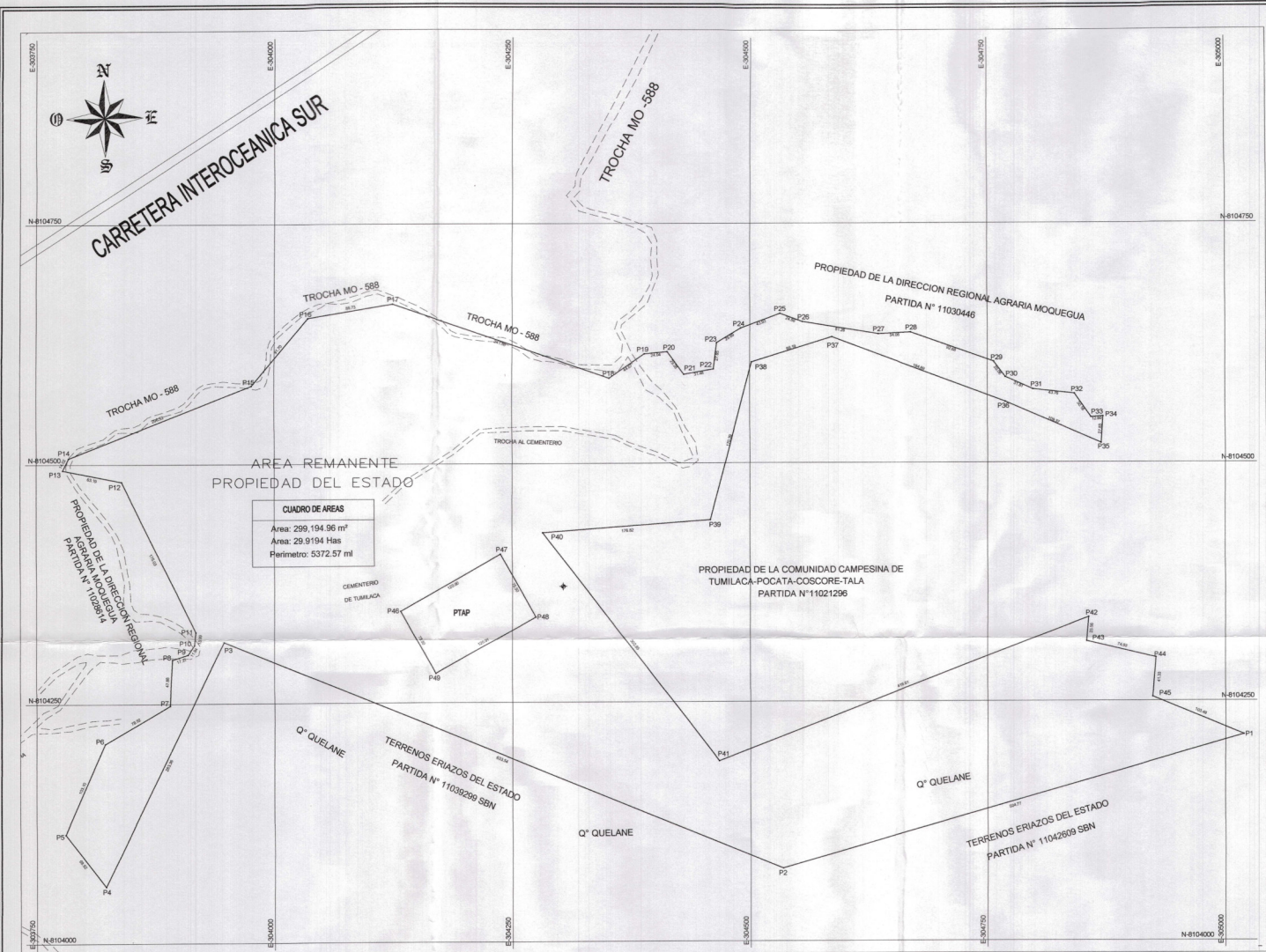
CENTROIDE
 + E= 304203.5657 m. N= 8104343.1119 m.

LEYENDA	
LINDEROS	
PUNTOS DE ESTACION	
CACERIOS, CABAÑAS	
RIOS	
RIACHUELOS	
LIMITE DISTRITAL	
TROCHAS CARROZABLES	
CAMINOS DE HERRADURA	
CANALES DE RIEGO	
BOFEDALES	
LAGUNAS	
CURVAS DE NIVEL	
CENTROIDE	

[Handwritten signature]
 ING. JIMMY EDWIN SARDUY S.
 C.R. N° 32748
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO: 00000000000000000000

UBICACION		LOCALIZACION, UBICACION Y PERIMETRICO	
LUGAR:	SECTOR EL COMUN, EL CEMEN. TUMILACA	Plan:	LOCALIZACION, UBICACION Y PERIMETRICO
DIST.:	SAMEGUA	Proy.:	"PTAP"
PROV.:	AMERICA NIETO	Proy.:	"PTAP"
DTPO.:	MOQUEGUA	Proy.:	"PTAP"
Fecha Ingreso WGS-84		PROYECTO	"MEJORAMIENTO Y CULMINACION DEL SISTEMA INTEGRAL - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"
Estado:	INDICADA	FECHA	AGOSTO DEL 2023
Plan		AREA RECALC	Area: 9128.33 m ² Perimetro: 392.81 ml
Plan			

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicable a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **64276E8604**



PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESC. 1/50000

AREA REMANENTE
PROPIEDAD DEL ESTADO

CUADRO DE AREAS	
Area:	299,194.96 m ²
Area:	29.9194 Has
Perimetro:	5372.57 ml

LEYENDA

- LINDEROS
- PUNTOS DE ESTACION
- CACERIOS, CABAÑAS
- RIOS
- RIACHUELOS
- LIMITE DISTRITAL
- TROCHAS CARROSABLES
- CAMINOS DE HERRADURA
- CANALES DE RIEGO
- BOFEDALES
- LAGUNAS
- CURVAS DE NIVEL
- CENTROIDE

PLANO DE UBICACION Y PERIMETRICO
ESC. 1/3500

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 -VERTICES EXTERIORES

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	504.77	38°22'39"	305019.3449	8104214.6700
P2	P2 - P3	633.54	141°57'59"	304534.0000	8104076.0000
P3	P3 - P4	283.36	266°2'51"	303946.9589	8104314.2331
P4	P4 - P5	68.92	63°49'6"	303822.5596	8104059.6381
P5	P5 - P6	103.10	118°32'9"	303780.3423	8104114.1088
P6	P6 - P7	78.92	143°48'44"	303821.7603	8104208.5214
P7	P7 - P8	47.88	236°45'32"	303890.0171	8104248.1291
P8	P8 - P9	17.31	111°9'35"	303892.6191	8104296.9344
P9	P9 - P10	11.94	218°0'9"	303909.0759	8104301.2956
P10	P10 - P11	13.99	208°0'25"	303915.7466	8104311.2028
P11	P11 - P12	175.03	212°15'56"	303917.1962	8104325.1206
P12	P12 - P13	63.19	232°46'45"	303839.5923	8104482.0058
P13	P13 - P14	14.02	74°43'52"	303777.5408	8104493.9564
P14	P14 - P15	206.53	137°32'21"	303783.7257	8104506.5424
P15	P15 - P16	91.70	208°43'10"	303976.0540	8104581.7954
P16	P16 - P17	89.73	139°12'46"	304034.8921	8104652.1361

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 -VERTICES EXTERIORES

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P17	P17 - P18	241.59	151°54'45"	304123.4441	8104696.6391
P18	P18 - P19	44.67	233°11'44"	304352.1649	8104589.8373
P19	P19 - P20	24.04	150°41'24"	304389.0924	8104613.9655
P20	P20 - P21	29.26	122°18'19"	304413.0411	8104616.0288
P21	P21 - P22	31.48	242°28'32"	304430.7582	8104592.7122
P22	P22 - P23	27.65	253°39'22"	304461.7923	8104598.0197
P23	P23 - P24	29.69	127°45'27"	304464.9913	8104625.4806
P24	P24 - P25	43.93	168°58'27"	304490.4094	8104640.8216
P25	P25 - P26	24.86	139°56'15"	304531.6649	8104655.9085
P26	P26 - P27	81.26	190°49'38"	304555.0312	8104647.4163
P27	P27 - P28	34.05	191°46'48"	304635.2593	8104634.4998
P28	P28 - P29	92.68	158°2'20"	304669.2699	8104636.0593
P29	P29 - P30	20.06	146°29'50"	304756.7295	8104605.3816
P30	P30 - P31	31.81	209°1'31"	304768.8496	8104589.3955
P31	P31 - P32	43.76	197°30'9"	304797.9494	8104576.5570
P32	P32 - P33	30.16	131°22'40"	304841.4463	8104571.7518

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 -VERTICES EXTERIORES

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P33	P33 - P34	12.60	239°13'51"	304858.7791	8104547.0857
P34	P34 - P35	27.83	81°32'4"	304871.3429	8104548.0114
P35	P35 - P36	109.37	70°48'18"	304869.3233	8104520.2504
P36	P36 - P37	194.89	182°56'5"	304768.9177	8104563.6081
P37	P37 - P38	88.19	217°30'18"	304586.2174	8104631.4487
P38	P38 - P39	170.39	238°7'38"	304501.9366	8104605.4659
P39	P39 - P40	176.82	108°54'51"	304458.5868	8104440.6796
P40	P40 - P41	302.85	303°30'42"	304282.2353	8104427.8046
P41	P41 - P42	416.61	253°24'38"	304487.3847	8104188.1383
P42	P42 - P43	25.56	64°45'33"	304856.0642	8104338.0594
P43	P43 - P44	74.93	260°49'36"	304854.2175	8104312.6051
P44	P44 - P45	41.33	98°31'47"	304927.1306	8104295.3469
P45	P45 - P1	103.49	252°21'17"	304923.6817	8104254.1624

CENTROIDE
+ E= 304303.5030 m. N= 8104371.7994 m.

CUADRO DE COORDENADAS WGS 84 -VERTICES INTERIORES

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P46	P46 - P47	120.90	90°0'0"	304132.3728	8104346.4483
P47	P47 - P48	75.50	90°0'0"	304237.8106	8104405.6168
P48	P48 - P49	120.91	89°59'60"	304274.7587	8104339.7755
P49	P49 - P46	75.50	90°0'0"	304169.3210	8104280.6070

	UBICACION: SECTOR EL MOLINO, EL CANTON TUMILACA DIST.: SAMEGUA PROY.: SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA AGROPECUARIO DE MOQUEGUA	PLAN: LOCALIZACION, UBICACION Y PERIMETRICO	P-2
	Fecha: ABRIL DEL 2023	PROYECTO: "SANEAMIENTO Y CULMINACION DEL SISTEMA INTEGRAL AGROPECUARIO DE MOQUEGUA"	
	Estado: INDICADA	AREA FISICO REAL: Area: 299,194.96 m ² Perimetro: 5372.57 ml.	
	Verificador: VERIFICADOR CATASTRAL COOG: 005206VCPZ XII		

Esta es una copia autentica imprimible de documento electronico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono 'Verifica documento digital' o también a través de la siguiente dirección web: [64276E8604](https://www.sbn.gob.pe). En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: